

ACTA DE SUBDELEGADOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de noviembre de 2022.

En nuestro carácter de subdelegados de PRO-DE-MAN S.A. (la "Sociedad"), y en ejercicio de las facultades que nos fueran subdelegadas en las reunión del Directorio de la Sociedad N° 313 de fecha 31 de octubre de 2022 y con relación a la emisión de Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 (las "Obligaciones Negociables Serie II Clase 1") y las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 (las "Obligaciones Negociables Serie II Clase 2") y en conjunto con las Negociables Serie II Clase 1 las "Obligaciones Negociables Serie II") bajo el RÉGIMEN PyME CNV GARANTIZADA por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta \$1.100.000.000. (Pesos un mil cien millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), por la presente se resuelve:

Aprobar los términos y condiciones definitivas de las Obligaciones Negociables Serie II a ser ofrecidas al público inversor, según el detalle que surge a continuación de acuerdo con la información volcada en el Prospecto de Emisión (el "Prospecto"):

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN

Emisora	Prodeman S.A.
Denominación	Obligaciones Negociables Prodeman Serie II
Valor Nominal Ofrecido en Conjunto:	Hasta V/N \$1.100.000.000 (Pesos un mil cien millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) en conjunto (el " <u>Monto Máximo de la Emisión</u> "). El valor nominal definitivo de cada una de las clases de Obligaciones Negociables Serie II será determinado de conformidad con las secciones " <u>Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable y/o Precio de Emisión</u> " y " <u>Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión</u> " del Prospecto y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los Sistemas Informáticos de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie II (el " <u>Aviso de Resultados</u> ").
Organizadores y Entidades de Garantía	Banco Supervielle S.A. (" <u>Banco Supervielle</u> "), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (" <u>Banco Galicia</u> ") y Banco CMF S.A. (" <u>Banco CMF</u> ").
Colocadores	Banco Supervielle, Banco Galicia y Banco CMF (los " <u>Colocadores</u> ").
Sub-Colocador	Supervielle Agente de Negociación S.A.U. (" <u>Supervielle Agente de Negociación</u> ") (el " <u>Sub-Colocador</u> ").
Agente de Cálculo	Prodeman S.A.
Garantía	Las Obligaciones Negociables Serie II estarán garantizadas por el Certificado de Garantía (fianzas) a ser otorgado por la Entidad de Garantía, en concepto de capital, intereses y gastos, ello hasta garantizar la totalidad de la emisión. Para más información, véase la Sección " <u>Garantía</u> " del Prospecto.
Mecanismo de Colocación y Plazo	La colocación de las Obligaciones Negociables Serie II será realizada por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad de y operado por el MAE bajo la modalidad "abierta" conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE). En la oportunidad que determinen la Emisora, el Colocador y el Sub-Colocador en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie II por parte de la CNV, se publicará un aviso de suscripción en la AIF de la CNV, como asimismo, en los Sistemas Informáticos de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie II, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión

(conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto del Colocador y del Sub-Colocador; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el "Aviso de Suscripción"). La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a 3 (tres) Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (el "Período de Difusión"). La licitación pública de las Obligaciones Negociables Serie II tendrá una duración de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el "Período de Licitación Pública"), durante el cual se recibirán las órdenes de compra. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores y/o el Sub-Colocador, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Todos los agentes autorizados (distintos de Banco Supervielle, Banco Galicia y Banco CMF) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por Banco Supervielle, Banco Galicia y Banco CMF, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a Banco Supervielle, a Banco Galicia y a Banco CMF la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para Banco Supervielle, Banco Galicia y Banco CMF, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

Suscripción e Integración

La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie II se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables Serie II adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear. Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso órdenes ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y

Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie II que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar") se encuentre disponible: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Serie II, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables Serie II a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie II a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Fecha y lugar de integración	Será en la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante).
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el Aviso de Suscripción. (" <u>Fecha de Emisión y Liquidación</u> ")
Fecha de Vencimiento	Será en la fecha en que se cumplan 36(treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (" <u>Aviso de Resultados</u> ").
Día Hábil	Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") (" <u>Día Hábil</u> "). Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie II efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.
Factor de Prorateo	Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Serie II, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables Serie II, según corresponda, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con margen solicitado o tasa solicitada o precio solicitado, según corresponda, igual a la Margen Aplicable o a la Tasa de Interés O Precio de Emisión de la clase correspondiente.
Agente de depósito colectivo	Caja de Valores S.A. (" <u>CVSA</u> ").

Pagos de los servicios	Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie II serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Destino de los fondos	La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables Serie II para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576; en particular a la integración de capital de trabajo en el país, principalmente compra de maní, pagos de arrendamientos de campos explotados por cuenta propia, compras de otras materias primas e insumos destinados a la producción, además de renovaciones y mejoras operativas en las plantas de maní confitería, maní blanchado y producto elaborado de la Sociedad, como así también a la cancelación de pasivos de la entidad. Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos <i>money market</i>. La Emisora podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables Serie II en BYMA y su negociación en el MAE y/o cualquier otro autorizado.
Mercados autorizados en donde se ofrecerán obligaciones negociables	El ingreso de la Emisora al régimen de oferta pública fue aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de febrero de 2022, Acta N°49. La emisión de las Obligaciones Negociables Serie II fue aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de octubre de 2022, Acta N° 55. La emisión fue autorizada por el Directorio de la Sociedad, en su reunión de fecha 31 de octubre de 2022, mediante Acta N° 313, y los términos y condiciones definitivos de la emisión fueron resueltos por el Acta de Subdelegados de fecha 10 de noviembre de 2022.
Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a la oferta pública (en su caso), la emisión y las condiciones de la misma, así como el destino de los fondos.	La Emisora designó a Banco Supervielle, a Banco Galicia y a Banco CMF como Organizadores y Colocadores, cuya comisión será de hasta 2,10% (dos coma diez por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie II efectivamente colocadas y adjudicadas, que será pagadera con el producido de la colocación. Asimismo, se designa a Supervielle Agente de Negociación y a como Sub-Colocador. Banco Supervielle y Supervielle Agente de Negociación definirán oportunamente la distribución de la comisión de colocación asignada anteriormente a Banco Supervielle.
Gastos correspondientes a los agentes intervinientes	La Emisora designó a Banco Supervielle, a Banco Galicia y Banco CMF como Entidades de Garantía, cuya comisión será de 3,50% (tres coma cincuenta por ciento) anual calculado sobre el saldo del aval, pagaderos por año adelantado más el IVA en caso de corresponder y serán distribuidos en las proporciones de sus avales. El gasto pertinente al asesoramiento legal para la emisión de las Obligaciones Negociables Serie II, llevado a cabo por el estudio jurídico TCA Tanoira Cassagne no podrá superar el 1,00% (uno por ciento) del monto máximo de la emisión. Además, las Obligaciones Negociables Serie II se encuentran garantizadas por los Certificados de Garantía (tal como se definen más adelante) emitidos por las Entidades de Garantía de cada clase de Obligaciones Negociables Serie II.
Forma	Las Obligaciones Negociables Serie II serán documentadas en sendos certificados globales permanentes depositados en CVSA. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
Notificaciones	Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables Serie II se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la

	CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie II. La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables Serie II en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables Serie II, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.
Agente de Liquidación	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Ley aplicable	Las Obligaciones Negociables Serie II se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie II, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Serie II a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial. Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables Serie II se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Base de cálculo de los Intereses	

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II CLASE 1

Denominación	Obligaciones Negociables Prodemán Serie II Clase 1.
Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 estarán denominadas en Pesos.
Moneda de Suscripción e Integración	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 deberá realizarse en Pesos.
Moneda de Pago	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 serán realizados en Pesos.
Monto Mínimo de Suscripción	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 será de \$10.000- (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 será de \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Amortización y fechas de pago de capital	La amortización de las Obligaciones Negociables Serie II será realizada en 3 (tres) pagos, conforme surge a continuación: (i) 33,00% a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33,00% a los 33 (treinta y tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34,00% en la Fecha de Vencimiento (las " <u>Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1</u> "). Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II serán informadas en el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable que podrá ser licitado conforme se indica en la Sección " <i>Margen</i>

Tasa de Referencia

Aplicable” del Prospecto y que será informado en el Aviso de Suscripción o en el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1”). La Tasa de Referencia será la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$1.000.000 (pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día (la “Tasa BADLAR” o la “Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1”, indistintamente). De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.

Margen Aplicable

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado por la Emisora: (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión e informado en el Aviso de Suscripción; o (ii) con anterioridad a la fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 detallado en la Sección “*Adjudicación. Determinación del Margen aplicable y/o Precio de Emisión*” del Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados (“Margen Aplicable”).

Precio de Emisión

El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 será determinado por la Emisora: (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión e informado en el Aviso de Suscripción; o (ii) con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 detallado en la Sección “*Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable y/o Precio de Emisión*” del Prospecto e Informado a través del Aviso de Resultados (el “Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1”).

Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable y/o Precio de Emisión

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie II clase 1 serán ordenadas en forma ascendente o descendente en SIOPEL, sobre la base de la variable que se licite (Margen Aplicable y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1). En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 y el Margen Aplicable y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 y del Margen Aplicable y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, e informada en el Aviso de Suscripción, en virtud del cual: (A) (i) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas al Margen Aplicable; (ii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, superior al Margen Aplicable, no serán

adjudicadas; y/o (B) (i) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 solicitado, superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1; (ii) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 solicitado, igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1, serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 solicitado, inferior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1, no serán adjudicadas.

Periodo de Devengamiento de Intereses

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Fechas de Pago de Intereses

Los intereses serán pagaderos trimestralmente, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil o, de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1"). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1. Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES
SERIE II CLASE 2**

Denominación	Obligaciones Negociables Prodeman Serie II Clase 2.
Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Suscripción e Integración	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
Moneda de Pago	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
Monto Mínimo de Suscripción	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 2 será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora: (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión e informada en el Aviso de Suscripción; o (ii) con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 detallado en la sección " <i>Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión</i> " del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados que surja del procedimiento de subasta o licitación pública que será informada en el Aviso de Resultados (la " <i>Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2</i> ").
Precio de Emisión	El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 será determinado por la Emisora: (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión e informado en el Aviso de Suscripción; o (ii) con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 detallado en la sección " <i>Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión</i> " del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados (el " <i>Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2</i> ").
Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión	Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 serán ordenadas en forma ascendente o descendente en SIOPEL, sobre la base de la variable a ser licitada. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 y la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 y de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL, e informada en el Aviso de Suscripción, en virtud del cual: (A) (i) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, inferior al Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2; (ii) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, igual a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2, serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2.

	y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, superior a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2, no serán adjudicadas; y/o (B) (i) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 solicitado, superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2; (ii) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 solicitado, igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 solicitado, inferior al Precio de Emisión, no serán adjudicadas. Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 podrá ser igual 0,00%. En ese caso, las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 podrían no devengar intereses.
Fechas de Pago de Intereses	Los intereses serán pagaderos trimestralmente, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil o, de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2"). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2. Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Periodo de Devengamiento de Intereses	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Fecha de Cálculo Inicial	Corresponde al día de cierre del Período de Licitación.
Tipo de Cambio Inicial	Será el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
Tipo de Cambio Aplicable	Es el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el "BNA"), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será (A) el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas

proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso de que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

Productos de Referencia

Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en la posición arancelaria N° 1202.42.00.310J del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.

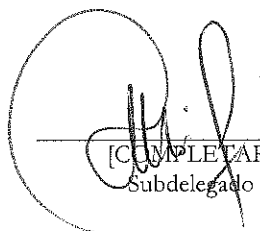
Amortización y fechas de pago de capital

La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 3 (tres) pagos, conforme surge a continuación: (i) 33,00% a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33,00% a los 33 (treinta y tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34,00% en la Fecha de Vencimiento (cada una, una "Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2"). Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 serán informadas en el Aviso de Resultados.

Fecha de Cálculo

Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2, una Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 y a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (conforme dicho término se define en el Aviso de Resultados), según corresponda.

Los términos en mayúscula utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Prospecto.


[COMPLETAR]
Subdelegado
Campiasso
Ivana G.